CONSTANCIA: El 08-06-2022, fue radicada la presente demanda, para proceso de pertenencia por prescripción ordinaria. Pasa a Despacho.

La Tebaida, Quindío, julio 11 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandante: Blanca Esneda Ramírez Carvajal
Demandada: Herederos indeterminados de María Alba Ramírez Carvajal y otra
Radicación : 634014089002-2022-00084-00

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda se advierte de una vez, que la misma será inadmitida, por las siguientes razones:

No se aportó el certificado especial para procesos de pertenencia del pleno dominio en cabeza de la parte demandada, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de conformidad con lo previsto en el ordinal 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con la Instrucción Administrativa N° 10 del 04 de mayo de 2017, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro (artículo 84-5 ibídem).

Por tal razón, se inadmite la demanda, y de conformidad con el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte interesada el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Notifíquese,

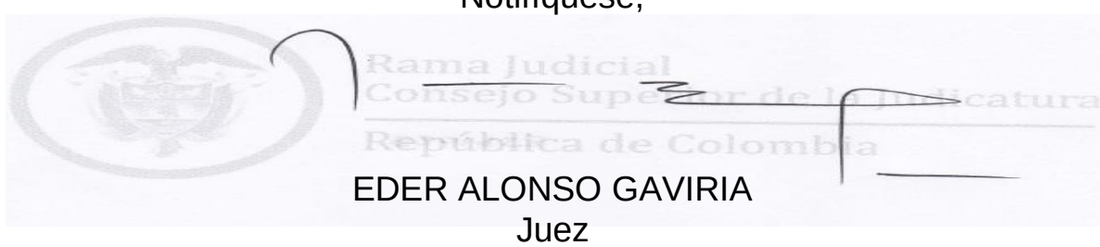

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14 DE JULIO DE 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO